



El Consejo de Ministros aprobó el pasado viernes 11 de septiembre un Real Decreto Ley por el que se materializan medidas en materia de empleo público. El R.D.L. regula el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por los empleados y funcionarios públicos como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Modifica además el número de días de permiso por asuntos particulares restituyendo un sexto día, e incremento de los días de permiso por asuntos particulares en función de la antigüedad y los de vacaciones reconocidos en el E.B.E.P. incrementándolos igualmente en función de la antigüedad.

En concreto, dichas medidas se recogen de la siguiente manera:

a) Recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año **2012**, cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por 100 del importe dejado de percibir. La Administración correspondiente realizará el abono dentro del ejercicio 2015, siempre que su situación económico-financiera lo permita; de no permitirlo, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

b) Modificación del Estatuto Básico del Empleado Público:

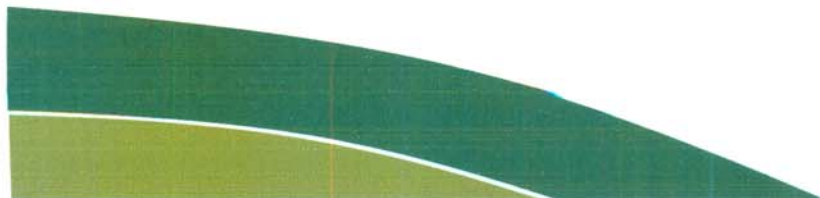
-Permiso por asuntos particulares: 6 días al año, con carácter general

-Permisos por asuntos particulares por antigüedad: "Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo."

En el caso de la Administración General del Estado será directamente aplicable en 2015, a disfrutar hasta el próximo 31 de enero.

-Vacaciones: "Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos."

En la Administración General del Estado se tendrá derecho a 23 días de vacaciones anuales a los 15 años de servicio; a 24 días a los 20 años, a 25 días a los 25 años y a 26 días a los 30 años de servicio.





En el caso de la Administración General del Estado será directamente aplicable en 2015, a disfrutar hasta el próximo 31 de enero.

En el resto de Administraciones Públicas, será directamente aplicable los días de permiso por asuntos particulares (6º día).

El resto (días por antigüedad y vacaciones), se decidirá por cada Administración.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo que antecede, **la Sección sindical del Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF)** del Ayuntamiento de Sevilla, mediante el presente escrito solicita al Alcalde Presidente de esta Corporación se sirva ordenar el inicio de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el **inmediato reconocimiento y restitución a los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Sevilla de todos los derechos que establece el mencionado Real Decreto Ley** para los Empleados Públicos de la Administración General del Estado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 16 de septiembre de 2015
**EL DELEGADO DE LA SECCIÓN SINDICAL DEL
SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS**



Manuel Sevilla Hurtado



**sindicato
andaluz de
funcionarios**
SEVILLA

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS

C/Imagen, nº 4, 5º B. C.P. 41003 – Sevilla
Tfno.: 954 22 35 57 -Fax: 954 22 58 57
presidencia@sindicatofuncionariosja.org
www.sindicatofuncionariosja.org